

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA
DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES “CEMEX 23-2L”**



CEMEX, S.A.B. DE C.V.

Con base en el programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente, por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “Programa”), establecido por Cemex, S.A.B. de C.V. (“Cemex”, el “Emisor” o la “Compañía”), descrito en el prospecto de dicho Programa, se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de certificados bursátiles de largo plazo adicionales de la segunda emisión al amparo del Programa con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los “Certificados Bursátiles Adicionales”), a ser colocados a través de vasos comunicantes en conjunto con la primera reapertura de la primera emisión identificada con clave de pizarra “CEMEX 23L”, los cuales podrán incrementarse hasta 90,000,000 (noventa millones) de certificados bursátiles de largo plazo en caso de que el Emisor ejerza la Opción de Sobreasignación, cuyas características, con excepción de la fecha de emisión, el precio de colocación y los intermediarios colocadores, son idénticas a aquellas de los certificados bursátiles de largo plazo emitidos por el Emisor con clave de pizarra “CEMEX 23-2L”, el 5 de octubre de 2023 (los “Certificados Bursátiles Originales” y en conjunto con los Certificados Bursátiles Adicionales, los “Certificados Bursátiles”), (la “Emisión”), según se describe en el suplemento de la Emisión (el “Suplemento”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES
\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES
50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles Originales.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
ADICIONALES**

Hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), a través de vasos comunicantes en conjunto con la primera reapertura de la primera emisión identificada con clave de pizarra “CEMEX 23L” por un monto total en conjunto de hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$9,000,000,000.00 (nueve mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES

Hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles Adicionales, a través de vasos comunicantes en conjunto con la Primera Reapertura de la Primera Emisión, sin que la suma total de las dos reaperturas exceda de hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles Adicionales, el cual podrá incrementarse hasta 90,000,000 (noventa millones) de Certificados Bursátiles Adicionales en caso de que se ejerza la Opción de Sobreasignación.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
Hasta \$14,000,000,000.00 (catorce mil millones de Pesos 00/100 M.N.), a través de vasos comunicantes en conjunto con la Primera Reapertura de la Primera Emisión.

NUMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
Hasta 140,000,000 (ciento cuarenta millones) de Certificados Bursátiles, a través de vasos comunicantes en conjunto con la Primera Reapertura de la Primera Emisión.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de oferta pública que no estén expresamente definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor:	Cemex, S.A.B. de C.V.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	CEMEX 23-2L.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “ <u>CNBV</u> ”).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de la Emisión al amparo del Programa:	Primera Reapertura de la Segunda Emisión.
Denominación:	Pesos.
Monto Total de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales:	\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:	Hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), a través de vasos comunicantes en conjunto con la Primera Reapertura de la Primera Emisión, sin que la suma total de las dos reaperturas exceda de hasta 4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser

incrementado en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$9,000,000,000.00 (nueve mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Monto Total de la Emisión de Certificados Bursátiles: Hasta \$14,000,000,000.00 (catorce mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Original.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales: \$[•] ([•] Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Adicional. Dicho precio será calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

Número de Certificados Bursátiles Originales: 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles Originales.

Número de Certificados Bursátiles Adicionales: Hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles Adicionales, a través de vasos comunicantes en conjunto con la Primera Reapertura de la Primera Emisión, sin que la suma total de las dos reaperturas exceda de hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles Adicionales, el cual podrá incrementarse hasta 90,000,000 (noventa millones) de Certificados Bursátiles Adicionales en caso de que se ejerza la Opción de Sobreasignación.

Número Total de Certificados Bursátiles: Hasta 140,000,000 (ciento cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.

Sobreasignación: Para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, el Emisor ha otorgado a los Intermediarios Colocadores, una opción de sobreasignación para colocar hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de vasos comunicantes en conjunto con la Primera Reapertura de la Primera Emisión y que podrá ser distribuido indistintamente entre ambas reaperturas, a un precio igual al Precio de Colocación (la "Opción de Sobreasignación").

Monto de Sobreasignación: El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles Adicionales, bajo la modalidad de vasos comunicantes en conjunto con la Primera Reapertura de la Primera Emisión, y que podrá ser distribuido indistintamente entre ambas reaperturas al número de Certificados Bursátiles

Adicionales originalmente colocados en la presente reapertura de la segunda emisión identificada con clave de pizarra “CEMEX 23-2L” (el “Monto de Sobreasignación”). La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección V. “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del Suplemento.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales:

Los Certificados Bursátiles Originales cuentan con un plazo de 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, contado a partir de su Fecha de Emisión, equivalente aproximadamente a 7 (siete) años.

Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales:

Los Certificados Bursátiles Adicionales cuentan con un plazo de 2,410 (dos mil cuatrocientos diez) días, contado a partir de su Fecha de Emisión, equivalente aproximadamente a 6.6 (seis punto seis) años.

Mecanismo de Colocación de los Certificados Bursátiles:

Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única, en el entendido de que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales:

2 de octubre de 2023.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales:

15 de febrero de 2024.

Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Originales:

2 de octubre de 2023.

Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Adicionales:

15 de febrero de 2024.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Originales:	3 de octubre de 2023.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales:	16 de febrero de 2024.
Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales:	3 de octubre de 2023.
Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales:	16 de febrero de 2024.
Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Originales:	5 de octubre de 2023.
Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles Adicionales:	20 de febrero de 2024.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	5 de octubre de 2023.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	20 de febrero de 2024.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales:	5 de octubre de 2023.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	20 de febrero de 2024.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	26 de septiembre de 2030 (“ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).

Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, según corresponda, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título y el Suplemento, desde su Fecha de Emisión, según corresponda, hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos Netos Obtenidos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	\$4,976,800,000.01 (cuatro mil novecientos setenta y seis millones ochocientos mil Pesos 01/100 M.N.). Ver sección “VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del Suplemento.
Recursos Netos a ser Obtenidos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	Aproximadamente \$8,958,240,000.00 (ocho mil novecientos cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.). Ver sección “VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del Suplemento.
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones o de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán en todo momento con el aval de las Avalistas; <u>en el entendido</u> de que el Emisor tendrá el derecho de liberar o sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Aval Mínimo, con base en una certificación del secretario del Consejo de Administración del Emisor.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a los Certificados Bursátiles Originales:	“AA(mex)”, la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones o modificaciones, de conformidad con la metodología de Fitch México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a los Certificados Bursátiles Originales:	“mxAA”, la cual difiere tan solo en un pequeño grado de la máxima categoría e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones o modificaciones, de conformidad con la metodología de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a los Certificados Bursátiles Adicionales:

“AA(mex)”, la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones o modificaciones, de conformidad con la metodología de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a los Certificados Bursátiles Adicionales:

“mxAA”, la cual difiere tan solo en un pequeño grado de la máxima categoría e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones o modificaciones, de conformidad con la metodología de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Destino de los Fondos de los Certificados Bursátiles Originales:

El Emisor utilizó los recursos que obtuvo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales para amortizar total o parcialmente el saldo insoluto bajo cualquiera de los Instrumentos de Deuda, por lo que Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como intermediarios colocadores pudieron tener un interés particular o adicional al de los inversionistas. Ver sección “IV. DESTINO DE LOS FONDOS” del Suplemento.

Destino de los Fondos de los Certificados Bursátiles Adicionales:

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales para amortizar total o parcialmente el saldo insoluto bajo cualquiera de los Instrumentos de Deuda, por lo que Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como intermediarios colocadores podrían tener un interés particular o adicional al de los inversionistas. Para más información ver sección “IV. DESTINO DE LOS FONDOS” del Suplemento.

Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión, según corresponda, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual de 11.48% (once punto cuarenta y ocho por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, salvo en caso de que dicha tasa sea sustituida por la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada (según se define más adelante).

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa interpolada M Bono 29-31 más 1.42% (uno punto cuarenta y dos por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles Originales.

La Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 0.25% (cero punto veinticinco) puntos porcentuales a partir del periodo de intereses que comienza el 28 de septiembre de 2028 para quedar en 11.73% (once punto setenta y tres por ciento) (y dicha tasa será, la “Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada”), salvo que el Emisor haya entregado una Notificación de Cumplimiento al Representante Común conforme a la mecánica descrita en la Sección “Tasa de Interés” del Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya prevé la aplicación de dicha tasa.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título, la cual se reproduce en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO” del Suplemento.

Fecha de Observación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad:

31 de diciembre de 2027.

Fecha de Ajuste de Tasa:

28 de septiembre de 2028.

Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad:

Que el Emisor reduzca sus Emisiones CO₂ de Alcance 1 y Alcance 2 a 513 kgCO₂/t para el año que termine el 31 de diciembre de 2027.

Reporte del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad:

El Emisor publicará anualmente, en la siguiente página de internet o en cualquier otra que el Emisor notifique al Representante Común y hasta la Fecha de Notificación del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad, su reporte anual integrado que incluirá, entre otra información, el avance en la reducción de sus Emisiones CO₂ de Alcance 1 y Alcance 2: <https://www.cemex.com/es/inversionistas/reportes>.

Verificación de cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad:

El Emisor buscará una verificación independiente y externa del avance en la reducción de sus Emisiones CO₂ de Alcance 1 y Alcance 2 emitida por un Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales, la cual se incluirá en la

Notificación de Cumplimiento. Para fines de claridad, cualquier verificación emitida por un Verificador Externo que tenga un alcance de verificación igual o mayor a la contenida en el reporte anual integrado del Emisor correspondiente al año 2022 se considerará como una verificación independiente y externa emitida por un Verificador Externo de conformidad con sus procedimientos habituales.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuere día inhábil el siguiente Día Hábil, sin que esto se considere un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido; en el entendido de que el primer periodo de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales será de 44 (cuarenta y cuatro) días. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 4 de abril de 2024.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Título y en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del Suplemento.

Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, en la Fecha de Vencimiento, es decir el 26 de septiembre de 2030. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual o la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual o a la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada, según sea el caso, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio en el que el futuro Indeval se establezca, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida dicha institución, o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margáin Zozaya #325, Colonia Valle Campestre, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según se les notifique a los Tenedores.

Depositario:

Indeval.

Posibles Adquirientes:

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstas por dichas disposiciones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** El régimen fiscal de la Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes. El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de la Emisión, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:	En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Las causas de vencimiento anticipado se detallan en el Título y en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Suplemento.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y las Avalistas:	Las obligaciones a cargo del Emisor y de las Avalistas se detallan en el Título, mismas que se reproducen en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR Y LAS AVALISTAS” del Suplemento.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	Sujeto a las condiciones de mercado, conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles forman parte de un programa inscrito preventivamente y autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0021-4.15-2023-004-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, así como la difusión de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, fueron autorizados mediante oficio número 153/5589/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles Adicionales fueron autorizados mediante oficio número 153/3146/2024 de fecha 15 de febrero de 2024.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o las Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente aviso, el Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, pueden consultarse en Internet en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de CEMEX (www.cemex.com), en el entendido de que esta última (o su contenido) no forma parte del presente aviso, del Prospecto de colocación del Programa ni del Suplemento. Este aviso, el Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento también se encuentran disponibles con cualquiera de los intermediarios colocadores.

EL EMISOR HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRESENTÓ A LA CNBV Y REVELÓ AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2024.

EL EMISOR CONSIDERA QUE NO TUVO VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE RESULTADOS PARA EL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN COMPARACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA PARA EL TRIMESTRE ANTERIOR.

EL CONTENIDO, EXACTITUD, VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDEN A LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA SUSCRIBEN, Y NO IMPLICA CERTIFICACIÓN NI OPINIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA DE LA COMISIÓN, DE LOS INTERMEDIARIOS

COLOCADORES O LA BOLSA DE VALORES DE QUE SE TRATE, SOBRE LA SOLVENCIA, LIQUIDEZ O CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR O LA BONDAD DE LOS VALORES.

Ciudad de México a 15 de febrero de 2024.

Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/5589/2023 de fecha 2 de octubre de 2023.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción de los Certificados Bursátiles Originales 153/5589/2023, de fecha 2 de octubre de 2023.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción de los Certificados Bursátiles Adicionales 153/3146/2024, de fecha 15 de febrero de 2024.